



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 97/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 1619/23 Licitación Privada N° 17/23 para la obra “Desarme y reubicación de guard rail triple hoja en el Autódromo Juan Manuel Fangio”, y

CONSIDERANDO:

Que entre la firma “PEMODE S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-70739539-3), representada por el Sr. Juan Pablo Odera, en su carácter de socio gerente (D.N.I N° 26.074.372), conforme poder general otorgado en fecha 30/05/2023 ante Notaria María de los Milagros Paz, titular del Registro Notarial N° 321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE, CUIT. N° 30-99900773-9, representada por el Dr. Esteban Andrés Reino, DNI. N° 22.802.687, en su carácter de Intendente Municipal, suscriben la “Carta de Intención” en relación a la obra “Desarme y reubicación de guard rail triple hoja en el Autódromo Juan Manuel Fangio”

Que preliminarmente, se aclara que la “Carta de Intención” versa sobre la deuda por devolución del anticipo financiero de la Empresa a la Municipalidad, en el marco de la obra “Desarme y reubicación de Guard Rail Triple Hoja en el Autódromo Juan Manuel Fangio”, y propuesta de compensación con la entrega de materiales a la Municipalidad utilizados en el Autódromo Juan Manuel Fangio.

Que la referida contratación fue adjudicada a través de la Licitación Privada N° 17/2023, a la Empresa, con un monto de pesos DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 55/100 (\$ 16.453.890,55), contemplándose el pago de un Anticipo Financiero equivalente al 30%

del monto adjudicado. El plazo de obra establecido era de 90 días corridos.

Que el Contratista presentó: Póliza de Anticipo Financiero N° 127.652, Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato N° 127.655 y Póliza de Fondo de Reparación N° 127.653 el día 25/9/2023. Todas de la Compañía RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. La firma de contrato de obra se realizó el día 9/10/2023 y con Decreto N° 3246 se convalidó dicho contrato. Se procedió a la firma de Acta de inicio de Obra el día 9/10/2023.

Que la empresa en concepto de Anticipo financiero presentó Factura B N° 0002- 00000276, de fecha 6/11/2023, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 4.936.167,16); la Administración procedió al pago de anticipo financiero y desde el área correspondiente se generó la Orden de Pago N° 13456 el día 27/11/2023.-

Que en la fecha de la culminación del plazo (06/01/2024), la Empresa no realizó avance de obra, motivo por el que se procedió a realizar una ampliación del término de obra hasta el día 01/07/2024, mediante Decreto aprobatorio N° 4080 de fecha 29/12/2023.

Que con fecha 28/06/2024, la Empresa presentó nota con el objeto de informar los motivos que afectaron la continuación de la obra. De acuerdo a lo expresado por la Contratista, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos elaboró un informe explicando los motivos fundados que justificaron la no ejecución de la obra por parte de la contratista, dado que los términos previamente acordados incluían precios congelados.

Que por lo expuesto se consideró conveniente realizar la paralización de plazo de la obra. Con posterioridad se realizó el pase a Contaduría Municipal, quien realizó el cálculo para la devolución del Anticipo financiero y dejó a consideración de Asesoría Legal el procedimiento a seguir con la Empresa.

Que el día 01/07/2024, las partes suscribieron el Acta de paralización de plazo de la obra “Desarme y reubicación de guard rail triple hoja en el Autódromo Juan Manuel Fangio”, convalidada mediante Decreto Municipal N° 2157.

Que el día 22/10/2024 se procedió a realizar el pase a Contaduría Municipal para que se expidiera sobre la liquidación correspondiente al monto que la Empresa debería devolver en concepto de saldo de anticipo financiero e intereses. Resultando que el valor era de \$ 6.942.009,11 (capital más intereses), lo cual fue notificado a la Empresa en fecha 13/11/2024.

Que la Empresa mediante nota de fecha 25/11/2024, planteó formalmente una solicitud en relación con la diferencia correspondiente al anticipo financiero percibido por la Empresa en el marco de las obligaciones contractuales por la Licitación Privada N° 17/23. Propuso como medida de compensación la entrega de 250 postes de perfil U normalizado por valor de \$6.724.078,90 final (con IVA), adecuados y alineados con el proyecto en cuestión. Estos postes eran de perfil U normalizado y son utilizados para fijar los guard rail del Autódromo Juan Manuel Fangio de la ciudad de Balcarce.-

Que esta Secretaría de Planeamiento, Servicios y Obras Públicas procedió a realizar el análisis de la propuesta, tomando a consideración los siguientes puntos: a) La solicitud tendría como objetivo equilibrar la diferencia financiera mencionada, asegurando que se mantenga el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de la Empresa; b) La propuesta contribuiría al desarrollo de los trabajos establecidos sin generar afectaciones a los recursos y cronogramas vigentes.-

Que esta Secretaría también aportó al efecto, presupuesto de otros proveedores para acreditar que el valor presupuestado por los materiales presentados por la Empresa se encontraba dentro del valor de mercado.

Que en el contexto de la negociación para compensar la devolución del Anticipo Financiero, la Empresa hizo entrega anticipada de 250 postes de perfil U normalizado, lo cual esta Secretaría certificó que fueron recibidos de conformidad, quedando la validez de dicha entrega sujeta a la aprobación del Convenio definitivo que se firmaría entre ambas partes. Se adjuntó al efecto Remito N° 00112 000097777 de fecha 17/02/2025.

Que habiéndose expresado los motivos que determinaron la decisión de proceder a iniciar rescisión de contrato, ésta se planteó de común acuerdo, sin que medie culpa de ninguna de las partes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 97/25

ARTÍCULO 1.- Apruébese la “Carta de Intención” firmada en fecha 6 de junio de 2025, entre la Municipalidad y la Empresa “PEMODE S.R.L.”, en el marco del Expediente Municipal N° 1619/23, por la obra “Desarme y reubicación de guard rail triple hoja en el Autódromo Juan Manuel Fangio”.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a suscribir un acuerdo transaccional entre la Municipalidad y la Empresa “PEMODE S.R.L.”, a los fines de hacer efectivas las disposiciones contenidas en las cláusulas 2° y 3° de la referida “Carta de Intención”.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-